

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 178.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Gobernador civil de Burgos con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

Habiéndose fugado de la prisión aflictiva de esta Capital los corrijendos Ulpiano García Ramírez, Manuel Ortega Grijalba y Juan Antonio Sanz, ruego dé las órdenes oportunas para que por los Agentes de su Autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, acompañando señas generales de los mismos presos: Juan Antonio Sanz, natural de Aranda de Duero, estatura 1.650 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poblada, color sano; señas particulares, picado de viruelas. Manuel Ortega Grijalba, natural de Los Balbases, estatura 1.710 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz chata, cara ancha, boca regular, barba poca, color sano; señas particulares, un lunar pequeño en el carrillo derecho. Ulpiano García Ramírez, natural de Villarmuerto de Esgueva (Valladolid), estatura 1.700 milímetros, pelo negro, cejas y ojos ídem, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano; señas particulares ninguna, rogando

á V. S. que caso de ser habidos les pongan á disposición de este Gobierno.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de dichos sujetos, poniéndoles caso de ser habidos á disposición del Sr. Gobernador civil de Burgos.

Palencia 26 de Octubre de 1905

El Gobernador,
Ramón Colinas.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor del Depósito administrativo de suministro de Palencia

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 13 del actual el arriendo de un local con destino á la instalación del Depósito administrativo de suministro de esta plaza, por haber sido autorizada la rescisión del contrato de la casa ocupada en la actualidad por el expresado Depósito, se convoca por el presente anuncio á los dueños de casas que deseen ofrecerlas al objeto expresado para que presenten en este Depósito, sito en la calle Don Sancho, núm. 7, sus proposiciones durante el plazo de un mes, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Las proposiciones estarán extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, expresándose en ellas el precio del alquiler anual en letra por pesetas y céntimos de peseta, y en forma clara sin enmiendas ni raspaduras redactarán

las condiciones todas del arriendo.

Las horas hábiles para recibir las ofertas en la oficina del mentado Depósito son desde las nueve á las trece, todos los días no festivos.

Palencia 26 de Octubre de 1905.

—Mariano Aranguren.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Se hallan formadas por esta Alcaldía las listas de la contribución sobre edificios y solares, como así bien por los individuos de la Junta pericial los repartimientos de rústica y pecuaria, unos y otros para el ejercicio próximo venidero de 1906, cuyos documentos se hallan de manifiesto por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlos cuantos contribuyentes tengan interés.

También se halla terminada la matrícula de la contribución industrial para el mismo ejercicio, estando de manifiesto en dicha Secretaría por término de diez días al objeto antes expresado, durante cuyos plazos se oirán reclamaciones.

Villerías 20 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Severo Requena.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Declaradas desiertas las subastas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos con que cubrir el cupo asignado á este Ayuntamiento para el próximo año de 1906, se anuncia la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de los líquidos,

carnes frescas y saladas y sal común, bajo el tipo de 1.607 pesetas 73 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, la cual tendrá lugar el día 10 del próximo Noviembre, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal. Si en dicha subasta no hubiera licitadores se verificará la segunda el día 18 del mismo, á igual hora y local, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiere postor, se celebrará la tercera y última el día 26, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados.

Mazuecos 24 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Márcos Giraldo.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares por triplicado y la matrícula de contribución industrial de este término municipal para el próximo año de 1906, por el plazo de ocho días los primeros y diez la última, contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en dichos documentos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villamuriel de Cerrato 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Emilio Inolán.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Año de 1906.

REPARTIMIENTO de 458.249 pesetas para enjugar el déficit del presupuesto provincial en el año de 1906, entre los Ayuntamientos de la provincia, al tipo de 14'356 por 100 sobre las cuotas de contribuciones urbana, rústica, industrial y consumos, de conformidad con el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

	Por urbano.	Por rústico.	Por industrial.	Por consumos.	TOTAL.	Cuota provincial.	Por urbano.	Por rústico.	Por industrial.	Por consumos.	TOTAL.	Cuota provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abarca..	272	7834	264	461	8831	1268	6011	13063	3701	4732	27507	3949
Abastas..	459	5223	122	742	6546	940	895	4399	1806	2318	9418	1352
Abia de las Torres..	884	8794	526	1392	11596	1665	685	10919	220	1432	13256	1903
Aguilar de Campoó..	3406	7626	7979	5113	24124	3463	1755	4987	230	1649	8621	1238
Alar del Rey..	1017	2140	4951	1916	10024	1439	4003	8048	5929	6179	24159	3468
Alba de los Cardaños..	116	3089	44	921	4170	599	762	6589	1491	1649	10491	1506
Alba de Cerrato..	600	5936	274	973	7783	1117	97	1127	60	617	1901	273
Amayuelas de Abajo..	541	3793	62	480	4876	700	444	5902	238	1247	7831	1124
Amayuelas de Arriba..	395	3984	52	767	5198	746	383	4121	120	990	5614	806
Ampudia..	1482	26110	1047	5716	34355	4932	1626	4815	279	1144	7864	1129
Amusco..	5165	16538	2384	6275	30362	4359	1129	7648	170	1421	10368	1489
Antigüedad..	1395	8169	522	4221	14307	2054	281	3563	62	853	4759	683
Añoza..	414	6207	120	453	7194	1033	2552	11555	699	2330	17136	2460
Arbejal..	175	1487	75	529	2267	326	351	1466	157	1460	3434	493
Arconada..	500	5368	192	1142	7202	1034	347	4131	134	762	5374	772
Arenillas de San Pelayo..	56	2154	49	551	2810	404	168	2305	104	782	3859	554
Astudillo..	10219	38349	5421	11773	65762	9441	467	4146	210	867	5690	817
Autilla del Pino..	431	10228	494	2090	13243	1901	455	5874	116	745	7190	1032
Autillo de Campos..	706	22048	395	1585	24734	3551	45	1202	151	439	1837	264
Ayucla..	95	2103	40	681	2919	419	230	6161	32	644	7067	1015
Bahillo..	906	7677	677	1374	10634	1527	65	930	612	1607	231	
Baltanás..	3312	23058	4516	9827	40713	5845	910	7858	1070	1580	11418	1639
Baños de Cerrato..	1374	4132	825	1585	7916	1137	348	4798	54	635	5835	838
Baquerín de Campos..	1446	10168	188	982	12784	1835	230	1660	68	490	2448	352
Bárcena de Campos..	508	3283	14	556	4361	626	1530	8595	172	1269	11566	1661
Barrio de San Pedro..	466	6542	196	1585	8789	1262	968	10685	466	1534	13653	1960
Barruelo de Santullán..	1640	7288	2961	11651	23540	3380	1010	7754	166	1235	10165	1459
Báscones de Ojeda..	200	1011	113	659	1983	285	718	10515	274	1385	12892	1851
Becerril de Campos..	7449	39623	1809	10034	58915	8458	168	4205	46	1156	5575	850
Becerril del Carpio..	256	4263	284	860	5663	813	808	14986	271	1629	17694	2540
Belmonte de Campos..	347	4807	69	390	5613	806	131	1802	60	456	2449	352
Boada de Campos..	240	6240	60	429	6969	1001	1310	12093	294	1793	15490	2224
Boadilla del Camino..	982	9509	250	1431	12172	1748	383	8622	60	767	9772	1403
Boadilla de Rioseco..	1447	18218	1082	4255	25002	3589	89	1163	60	429	1741	250
Brañosera..	559	4347	625	3050	8581	1232	143	4818	211	1703	6875	987
Buenavista y su Barrio..	512	2416	465	1453	4846	696	568	4645	263	921	6397	918
Bustillo del Páramo..	170	3034	44	664	3912	562	234	1747	91	473	2545	365
Bustillo de la Vega..	99	3730	166	943	4938	709	515	7114	543	2031	10203	1465
Calahorra de Boedo..	491	3723	182	811	5207	748	583	6020	180	948	7731	1110
Calzada de los Molinos..	1187	7367	261	997	9812	1409	422	5320	108	772	6622	951
Calzadilla de la Cueva..	270	8545	166	990	9971	1432	2241	15195	5121	5131	27683	3975
Camporredondo..	100	2044	43	826	3013	433	60	1549	66	750	2425	348
Capillas..	1065	12816	394	1350	15625	2243	743	3346	153	804	5046	725
Cardeñosa..	788	7352	86	578	8804	1264	98091	36176	102545	169331	406143	58306
Carrión de los Condes..	7082	32431	11418	12388	63319	9090	2094	11156	766	3933	17949	2577
Castil de Vela..	337	6888	124	926	8275	1188	259	6357	46	853	7515	1079
Castrejón..	760	10204	123	3307	14394	2067	6382	41901	7203	17149	72635	10428
Castrillo de Don Juan..	944	7289	258	2154	10645	1528	107	1357	124	730	2318	333
Castrillo de Onielo..	1274	7281	232	1813	10600	1522	1103	10049	106	1485	12743	1829
Castrillo de Villavega..	1164	10826	922	2149	15061	2162	383	4800	321	1497	7001	1005
Castromocho..	1693	24089	1098	4288	31168	4475	1431	8687	870	980	11968	1718
Celada de Robledo..	521	3129	126	1842	5618	807	580	2146	116	1318	4160	597
Cenera..	506	4555	251	1352	6674	958	1050	3412	151	1377	5990	860
Cervatos de la Cueva..	1233	439	1921	3593	516		2211	13456	948	4743	21358	3066
Cervera de Río-Pisuerga..	1821	3041	7381	3992	16235	2331	370	8038	29	718	9155	1314
Cevico de la Torre..	3287	20315	2448	8273	34323	4928	1351	8504	428	2136	12419	1783
Cevico Navero..	1034	6076	822	2421	10353	1486	334	6095	44	698	7171	1030
Cisneros..	5210	32552	1659	6653	46074	6614	50	1365	30	674	2119	304
Cobos de Cerrato..	504	4218	296	1120	6138	881	830	8304	843	4408	14885	2137
Collazos de Boedo..	384	1827	158	811	3180	457	238	4396	109	921	5664	813
Congosto..	480	2511	354	936	4281	615	238	4396	109	921	5664	813
Cordovilla la Real..	451	6934	222	1455	9062	1301	787	3636	82	723	5228	751
Cozuelos..	116	1812	36	416	2380	342	315	4988	30	497	5830	837
Cubillas de Cerrato..	953	4232	357	1852	7394	1062	1581	3691	2108	4858	12238	1757
Dehesa de Montejo..	436	4044	212	1534	6226	894	368	2218	495	679	3760	540
Dehesa de Romanos..	282	2261	14	500	3057	439	182	4743	256	1316	6497	933
Dueñas..	12035	45877	6988	14600	79500	11413	368	10301	116	1935	12720	1826
Espinosa de Cerrato..	945	3955	356	2100	7356	1056	86	682	60	353	1121	161
Espinosa de Villagonzalo..	766	7926	549	1661	10902	1565	420	4491	372	2631	7914	1136
Frechilla..	2923	17340	1786	4928	26977	3873	564	3815	192	848	5419	778
Fresno del Río..	226	2054	43	742	3065	440	135	4992	98	1227	6452	926
Frómista..	5657	21670	4064	6123	37514	5386	167	6095	26	1183	7471	1073
Fuente-andrino..	123	2758	14	397	3292	473	611	4451	108	610	5780	830
Fuentes de Nava..	2682	26483	1724	7800	38689	5554	58	1436	30	416	1940	279
Fuentes de Valdepero..	1915	15302	402	2315	19934	2862	641	19085	514	8016	28256	4056
Gozón..	290	2784	603	3677	528		754	10814	808	2114	14490	2080
Grijota..	6011	13063	3701	4732	27507	3949	201	6489	44	590	7324	1051
Guardo..	895	4399	1806	2318	9418	1352	155	1726	97	831	2809	403
Guaza..	685	10919	220	1432	13256	1903	1308	5834	699	1171	9012	1294
Hérmedes..	1755	4987	230	1649	8621	1238	216	4277	60	627	5120	735
Herrera de Río-Pisuerga..	4003	8048	5929	6179	24159	3468	130	4626	74	490	5320	764
Herrera de Valdecañas..	762	6589	1491	1649	10491	1506	3123	3703	5608	5728	18162	2607
Herreruela..	97	1127	60	617	1901	273	279	3940	343	1490	6052	869
Hontoria de Cerrato..	444	5902	238	1247	7831	1124	2009	11604	660	3958	18231	2617
Hornillos de Cerrato..	383	4121	120	990	5614	806	74	1305	30	475	1884	270
Husillos..	1626	4815	279	1144	7864	1129	322	3082	120	666	4190	602
Itero de la Vega..	1129	7648	170	1421	10368	1489	639	3325	294	627	4885	701
Itero Seco..	281	3563	62	853	4759	683	178	7483	70	1034	8765	1258
Lantadilla..	2552	11555	699	2330	17136	2460	204	2472	149	1262	4087	587
La Puebla de Valdavia..	351	1466	157	1460	3434	493						
Las Cabañas..	347	4131	134	762	5374	772						
La Serna..	168	2305	104	782	3859	554						
Lavid de Ojeda..	467	4146	210	867	5690	817						
Ledigos..	455	5874	116	745	7190	1032						
Ligüézana..	45	1202	151	439	1837	264						
Lomas..	230	6161	32	644	7067	1015						
Lores..	65	930	612	1607	231							
Magaz..	910	7858	1070	1580	11418	1639						
Manquillos..	348	4798	54	635	5835	838						
Mantinos..	230	1660	68	490	2448	352						
Marcilla..	1530	8595	172	1269	11566	1661						
Mazariegos..	968	10685	466	1534	13653	1960						
Mazuecos..	1010	7754	166	1235	10165	1459						
Melgar de Yuso..	718	10515										

	Por urbano. Pesetas.	Por rústico. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.	Por consumos. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Cuota provincial. Pesetas.
Sau Román de la Cuba..	705	6676	278	897	8556	1228
S. Salvador de Cantamuga.	286	3108	502	1387	5283	758
Santa Cecilia del Alcor..	270	3657	76	544	4547	653
Santa Cruz de Boedo.	520	6471	71	671	7733	1110
Santervás de la Vega.	524	5640	62	2345	8571	1230
Santillana de Campos.	1109	12284	457	1769	15619	2242
Santibáñez de Ecla.	394	2375	112	750	3631	521
Santibáñez de Resoba.	84	884	•	402	1370	197
Santoyo.	1399	10302	548	2369	14618	2099
Soto de Cerrato.	353	3919	74	777	5123	735
Sotobañado.	1760	4060	852	1730	8402	1206
Tabanera de Cerrato.	385	2519	214	1022	4140	594
Tabanera de Valdavia.	139	2077	30	576	2822	405
Támara.	849	12308	324	1529	15010	2155
Tariego.	804	7019	532	1776	10131	1454
Terradillos.	837	7535	134	1235	9741	1398
Torquemada.	4188	25123	5677	10556	45544	6538
Torre de los Molinos.	1034	3543	102	431	5110	734
Torremormojón.	1388	14760	282	1308	17738	2546
Triollo.	156	2562	111	1127	3956	568
Valbuena de Pisuerga.	299	4586	105	745	5735	823
Valdecañas.	347	2971	75	884	4277	614
Valdegama.	320	5512	1729	1933	9494	1363
Valdeolillos.	474	5447	100	1046	7067	1015
Valderrábano.	50	3631	30	777	4488	644
Valdespina.	905	7920	98	1357	10280	1476
Valoria de Aguilar.	141	3101	166	1071	4479	643
Valoria del Alcor.	286	6900	126	985	8297	1191
Valle de Cerrato.	751	5642	183	1447	8023	1152
Valle de Santullán.	88	2509	90	1027	3714	533
Vañes.	726	2206	74	1308	4314	619
Vega de Bur.	373	3923	94	1399	5789	831
Vega de Doña Olimpa.	182	5539	72	1196	6989	1003
Velilla de Guardo.	401	1992	68	1340	3801	546
Ventosa de Río-Pisuerga.	1017	6486	441	1230	9174	1317
Vergaño.	123	1460	44	573	2200	316
Vertabillo.	1169	7894	556	1771	11390	1635
Verzosilla.	282	3562	126	1242	5212	748
Villabasta.	49	2110	60	421	2640	379
Villabermudo.	569	3488	136	892	5085	730
Villacidaler.	319	11043	66	1066	12494	1794
Villaconancio.	775	5490	140	1230	7635	1096
Villada.	5936	18174	12615	8425	45150	6482
Villadiezma.	521	5683	58	931	7193	1033
Villaeles.	288	4111	71	649	5119	735
Villafruel.	346	3682	30	990	5048	725
Villagimena.	314	3542	60	512	4428	636
Villahán de Palenzuela.	328	9000	348	1482	11158	1602
Villaherreros.	1100	13746	528	2124	17498	2512
Villalaco.	704	6817	72	875	8468	1216
Villalcón.	483	9467	244	1156	11350	1629
Villalcázar de Sirga.	1067	•	398	1661	3126	449
Villalobón.	1005	3977	419	1107	6508	934
Villaiba de Guardo.	159	1778	60	789	2786	400
Villaluenga y Gaviños.	301	7372	293	2007	9973	1432
Villalumbroso.	1286	9285	324	1107	12002	1723
Villamartín de Campos.	780	7304	199	982	9265	1330
Villamediana.	2098	19406	325	3963	25792	3703
Villameriel.	911	5107	170	1705	7893	1133
Villamorco.	284	5125	132	696	6237	895
Villamoronta.	1295	3463	250	965	5973	857
Villamuera de la Cueva.	526	6670	•	710	7906	1135
Villamuriel de Cerrato.	2982	13401	8187	5057	29627	4253
Villanueva de Abajo.	175	2201	30	698	3104	446
Villanueva de Henares.	138	2975	120	1610	4843	695
Villanueva del Rebollar.	603	6451	62	603	7719	1108
Villanuño.	102	4172	225	1053	5552	797
Villaprovedo.	1042	5294	159	1225	7720	1108
Villarmentero.	176	4186	126	578	5066	727
Villarrabé.	256	5051	80	1884	7271	1044
Villarramiel.	7039	21742	11527	12894	53202	7638
Villasabariego.	966	6015	194	823	7998	1148
Villasarracino.	2248	8875	566	4225	15914	2285
Villasita y Villamelendro.	168	4542	164	813	5687	817
Villatoquite.	384	6588	72	635	7679	1102
Villaturde.	481	8444	326	1580	10831	1555
Villaumbrales.	1677	17497	486	2264	21924	3148
Villaviudas.	1957	10472	432	2416	15277	2193
Villelga.	284	3673	14	688	4659	663
Villeras.	1189	8424	233	982	10828	1555
Villodre.	154	4232	52	544	4982	715
Villodrigo.	682	2323	322	840	4167	598
Villoldo.	1875	14317	841	2283	19316	2773
Villota del Duque.	282	5288	291	1004	6865	986
Villota del Páramo.	321	5311	120	1965	7717	1108
Villovieco.	598	8724	145	1024	10491	1506
TOTAL.	354119	1875132	295501	667167	3191919	458249

Sesión de 7 de Octubre de 1905.

La Diputación Provincial, por el voto unánime de quince Diputados asistentes á la sesión, acordó aprobar en todas sus partes el precedente repartimiento y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.—El Presidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Es copia: El Contador, Eumenio Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Eugenio Márcos Pérez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de 22 del actual, se sacan á pública subasta los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumo de esta localidad para el próximo año de 1906.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en el Salón Consistorial el día 19 de Noviembre próximo venidero, empezando á las once y terminando á las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento y del Notario de la localidad.

El tipo fijado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para la subasta, es el de ocho mil noventa y siete pesetas setenta y un céntimos, no admitiendo postura que no cubra esa cantidad.

Para hacer proposiciones se consignará el 5 por 100 del tipo que queda fijado anteriormente en la forma que dispone el art. 277 del vigente reglamento de consumos.

La fianza que ha de prestar el rematante para garantizar el contrato de arriendo consistirá en la cuarta parte del total importe por que se adjudique el remate, que se consignará en metálico en la Depositaria municipal, hecha que sea la adjudicación provisional del mismo por el Ayuntamiento.

Y por último la tarifa, pliego de condiciones y presupuesto de las especies objeto del arriendo á venta libre, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para conocimiento del público y de los que tengan interés en la subasta, todos los días desde las nueve hasta las dieciséis.

Cervera de Río-Pisuerga 24 de Octubre de 1905.—Eugenio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Don Fidel Pastor Díez, Alcalde constitucional de expresada localidad.

Hago saber: Que habiéndose celebrado las dos subastas del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1906 sin resultado, cumple á mi deber llevar á efecto lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, anunciando el arriendo con facultad á la exclusiva de líquidos y carnes bajo el tipo de 1.615 pesetas por cupo para el Tesoro y recargos autorizados, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente de terminados los ocho en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana de citado día, con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda á los ocho días después, á la misma hora y en el mismo local, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiese postor se celebrará la tercera y última ocho días después de la segunda, admitiéndose en ella postura por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Revenga 24 de Octubre de 1905.—Fidel Pastor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALBUENA DE PISUERGA.

Aprobada por el Ayuntamiento en Junta de asociados la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1906, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda examinarle y producir las reclamaciones que consideren conveniente; lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1873 y la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa es la siguiente:

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	Precio medio.		Arbitrios.	Consumo calculado.	Producto anual.	
		Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.
Paja de todas clases....	100 kilogramos.	2	•	50	956	478	•
Huevos.....	El 100.	2	•	50	954	477	•
Leñas.....	100 kilogramos.	2	•	50	954	477	•
TOTAL.....					2864	1432	•

Valbuena de Pisuerga 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Con resultado negativo las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, previa autorización de la Administración de Hacienda de la provincia, se anuncia el primer remate para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes, con venta exclusiva al por menor para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 2.187 pesetas 86 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargos autorizados, cuyo primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 7 del próximo Noviembre, de diez á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 15 siguiente, con los precios rectificados, y si en ésta tampoco se presentasen proposiciones, se celebrará la tercera y última el día 22 de referido mes, sirviendo en ésta de tipo las dos terceras partes del señalado á la primera y en ambas regirán las horas y local señalado para éstas.

Melgar de Yuso 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Leonardo Mora.—El Secretario, Juan Ruíz Toledano.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares en esta villa para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que examinados por los contribuyentes en dichos documentos comprendidos hagan las reclamaciones que crean asistirles.

Villarramiel 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Constantino Solache.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Don Santiago Cabeza Moro, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en la sesión celebrada el día 1.º del mes actual acordó en virtud de lo dispuesto en las leyes Electoral y Municipal vigentes y del resultado del censo de población últimamente aprobado, que este Ayuntamiento le constituyan siete Concejales, en lugar de seis que hasta hoy han sido, por lo que en el presente año y renovación bienal inmediata se elegirán cuatro Concejales para que en unión de los tres que quedan, que fueron los últimamente elegidos, constituyan el mentado Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación de edictos en los sitios de costumbre de la localidad á los efectos consiguientes.

Husillos 24 de Octubre de 1905.—Santiago Cabeza.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Prévia autorización de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado la venta en pública subasta de cien fanegas de trigo de su Pósito, sirviendo de tipo el de 11 pesetas una al peso de 42 kilos 350 gramos.

La subasta tendrá lugar en la patera del establecimiento el día 8 de Noviembre próximo á las once; el trigo que se vende, así como el pliego de condiciones, se encuentra de manifiesto á cuantas personas deseen enterarse desde esta fecha hasta el día y hora del remate.

Fuentes de Valdepero 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Mobellán.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución por edificios y solares, así como los repartos por rústico y pecuario de este distrito para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por un plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Fuentes de Valdepero 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Mobellán.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

No habiendo tenido efecto los dos remates celebrados á la libre venta de los ramos de consumos por falta de licitadores, cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncian las subastas á la exclusiva de los dos grupos de líquidos y carnes, importante en la cantidad de 2.986 pesetas 94 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos en el año de 1906, que tendrá lugar la primera subasta el día 10 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda el día 20 del dicho mes de Noviembre con las mismas condiciones, local y horas señalados, y no dando resultado tampoco la segunda, se celebrará la tercera y última el día 30 de referido mes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, advirtiéndose que sin haber consignado el 5 por 100 del tipo de subasta, ya en las Cajas del

Tesoro, ya en la Depositaria de este Municipio, y en último caso en el acto de la subasta en poder de la Junta que autorice ésta, no se admitirá postura de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte del remate ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación de las mismas.

Villaviudas 25 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Ayuela de Valdavia.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por término de quince días, á contar del en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, así como también se ha formado la matrícula industrial para el próximo año de 1906, á fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Ayuela de Valdavia 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Formados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria, así como igualmente las listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ambos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Gozón 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pablo Díez.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal y año de 1906, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Melgar de Yuso 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Leonardo Mora.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta villa para el

año próximo de 1906, y sin resultado los conciertos gremiales voluntarios intentados, en cumplimiento á lo preceptuado por los artículos 291 y siguientes del vigente reglamento, se anuncia la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en ventas al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 2.149 pesetas 42 céntimos á que asciende el cupo y recargos, la cual tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

Si en referida subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda el día 16 de dicho mes, á la misma hora y en el referido local, rectificando los precios de venta, y para en el caso que no hubiera licitadores, se celebrará la tercera y última subasta el día 24 del mes antes expresado, á igual hora y local citado, bajo el tipo de 1.612 pesetas 07 céntimos importe de las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados.

Autillo de Campos 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eufrasio Bueno.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho, diez y quince días respectivamente, que empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial, urbana y matrícula de subsidio industrial correspondientes al ejercicio de 1906, como también la cuenta de foudos municipales del año de 1904, para que durante dichos plazos puedan ser examinados por los contribuyentes á quienes interese y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenirles, pues pasados serán desestimadas las que se presenten.

Castrejón de la Peña 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Epifanio de Mier.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Anuncio.

Autorizado este Cuerpo para la venta de dieciseis caballos de desecho, tendrá lugar la misma en pública subasta el día 29 del actual á las once, en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 20 de Octubre de 1905.—El Comandante Mayor, León Ocho-torena.—V.º B.º—Huerta. 5—8